

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 34-05-2020-MPT

Talara, 28 de mayo de 2020

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 08-05-2020-MPT de fecha 28 de mayo de 2020, el pedido de los Regidores Téc. Luis Anatoli Benites Guerrero, Lic. Santiago Emilio Guevara Velásquez y Lic. Rosanita Burgos Zapata; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo 08-05-2020-MPT de fecha 28 de mayo de 2020, los Regidores Téc. Luis Anatoli Benites Guerrero, Lic. Santiago Emilio Guevara Velásquez y Lic. Rosanita Burgos Zapata efectuaron el pedido, cuyo tenor literal es el siguiente: "que informe la Gerencia Municipal, Subgerencia de Defensa Civil y Subgerencia de Salud, sobre en qué situación se encuentra el proceso de construcción e instalación de la infraestructura del Isotanque de Oxígeno [08] liquido medicinal en el Centro de Salud de Talara", para orden del día.

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

V°8° ASESORIA JURIDICA

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación.

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los Regidores Luis A. Benites Guerrero, Santiago E. Guevara Velásquez y Rosanita Burgos Zapata en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo de 2020 y de conformidad a la normativa precitada;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el pedido de los Regidores Téc. Luis Anatoli Benites Guerrero, Lic. Santiago Emilio Guevara Velásquez y Lic. Rosanita Burgos Zapata, para que informe la Gerencia Municipal, Subgerencia de Defensa Civil y Subgerencia de Salud sobre en qué situación se encuentra el proceso de construcción e instalación de la infraestructura del Isotanque de Oxígeno [08] liquido medicinal en el Centro de Salud de Talara.

SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Subgerencia de pefensa Civil y

Subgerencia de Salud, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY

Secretario General

Copias: Interesado GM/OF.REG. UTIC/SGDC/SGS Archivo ING. LOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE

Alcalde Provincial